**NOTA DNCP/DNC/Nº 26629 /2017**

Asunción, 19 de octubre de 2017

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de La Paloma.-**
**PRESENTE:**

**Ref.: CD Expediente N°322674 "Mejoramiento Sala de Rayo X de la USF La Paloma" ID 333920.- adenda.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante ha remitido adenda n°4 sin embargo corresponde a la tercera adenda del presente llamado.-

**REITERAMOS:**

2. Consultamos a la convocante si no sería necesario la autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social u otra entidad pertinente teniendo en cuenta el lugar de la ejecución de obra.-

3. Recordamos a la convocante que la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Hector Galeano**
**Jefe Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control - DNC**

**Lic. Lilioena**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/HG